

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . .	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. . . . .	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción . . . . .	1,00 —
Idem particulares . . . . .	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### Diputación Provincial DE MADRID

#### CONVOCATORIA

Esta Presidencia, para cumplimiento de lo ordenado en los artículos 88 y 91 del Estatuto Provincial, ha dispuesto convocar a sesión ordinaria al Pleno de la Diputación Provincial, el día 8 del corriente mes, a las doce, en el Palacio de la misma, para deliberar y resolver sobre el siguiente Orden del día, aprobado por la Comisión Provincial Permanente en 28 de Septiembre último, más los asuntos que adicione esta Presidencia, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 125 de dicho Estatuto Provincial:

#### ORDEN DEL DIA

1.º Moción de la Presidencia sobre el establecimiento de la Guardia Provincial, sin fuero de guerra.

2.º Designación de la Comisión de Presupuestos.

3.º Confirmar el acuerdo de la Comisión Provincial Permanente, de 12 de Agosto último, por el cual se aprobó el proyecto y presupuesto del pabellón de enfermería de ganado en el nuevo Hospicio Provincial, importante 76.984,11 pesetas, incluido el aumento del 20 por 100 sobre los jornales de albañilería.

4.º Confirmar el acuerdo de la misma Comisión y fecha, por el que se aprobó el proyecto y presupuesto de construcción de un pabellón para depósito de estiércol en el nuevo Hospicio Provincial, importante 45.855,03 pesetas, incluido, asimismo, el 20 por 100 sobre los jornales de albañilería.

5.º Confirmar el acuerdo de la expresada Comisión y mencionada fecha, por el que se aprobó el presupuesto sobre modificación del cerramiento de alambre espinoso del nuevo Hospicio Provincial, aplicándose a toda la línea de la finca, reduciendo la altura y separando algo más los

postes, cuya variante supone un aumento sobre la cifra comprendida en el ajuste de la contrata de 8.279,82 pesetas.

6.º Confirmar el acuerdo de la citada Comisión, por el que, a propuesta de la Presidencia, se acordó la expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de las dos parcelas de terreno, con una superficie de 37.460 y 8.160 metros cuadrados, respectivamente, necesarias para completar el perímetro para el emplazamiento del Manicomio Provincial, proyectado en Alcalá de Henares, en los términos prevenidos en la ley de Enero de 1879 y demás disposiciones aplicadas al caso, a cuyo fin, de conformidad con lo establecido en los Reales decretos de 5 y 13 de Marzo de 1929, se solicitará del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación la aprobación de este acuerdo.

Madrid, 3 de Octubre de 1929.

El Presidente,  
Felipe Salcedo

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

#### Matrícula de industrial

Disponiéndose por el párrafo 4.º de la base 31 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926 que la formación de las matrículas de la contribución industrial se efectuará dentro del último trimestre del año económico, para empezar a regir en el siguiente, esta Administración considera necesario recordar a las Alcaldías el cumplimiento de los preceptos contenidos en los Capítulos 3.º, 4.º y 5.º de aquella disposición, en armonía con los 3.º al 7.º del Reglamento de la Contribución, que aún continúa vigente, en cuanto no esté modificado por dicho Real decreto, señalándoles las reglas más importantes a que habrán de ajustarse para la confección de los referidos documentos.

Regla 1.ª Los trabajos para la formación de la matrícula comenzarán en 1.º de Octubre, para que puedan estar terminadas antes del 15 de Noviembre en que, indefectiblemente, deben obrar en esta Administración, evitándose que, en uso de las facultades que le confieren la base 31, se vea obligado a designar un comisionado que, a costa de los señores Alcaldes y Secretarios, realicen el servicio, co-

brando las dietas reglamentarias y los demás gastos a que haya lugar.

Dichas matrículas se formarán por duplicado y con sus listas cobratorias, uniéndose a las primeras las certificaciones siguientes:

a) Certificación de aforo de los locales destinados a espectáculos públicos, en cuyo documento se darán por notificados los dueños y empresarios de tales locales, del deber que tienen de comunicar a esta Administración cualquier variación que afecte al aforo.

b) Certificación del recargo municipal acordado.

c) Certificación de las industrias en ambulancia.

d) Certificación de los señores Médicos que ejerzan su profesión, domiciliados en el término municipal.

Regla 2.ª Para que las matrículas puedan ser aprobadas, es preciso que carezcan de los defectos, errores u omisiones que señala el artículo 110 del Reglamento, además de otros que, cual la forma ilegible, enmiendas, etcétera, dificulten el examen.

Serán causas que motiven reparos y devolución del documento:

a) Que no vengán por tarifas y secciones, clases, números y epígrafes que correspondan con arreglo a las actuales tarifas, cuidando de hacer constar, cuando se trate de fabricación, los elementos de que consta y forma en que son utilizados.

b) Que no hayan sido eliminados de matrícula los industriales declarados fallidos en el BOLETIN OFICIAL, así como las bajas ya acordadas.

c) Que las cuotas que se consignen no correspondan a las bases de población señaladas en la base 11 del citado Real decreto, con arreglo al Censo oficial.

d) Que haya omisión de contribuyentes incluidos en la matrícula anterior, teniendo en cuenta al efecto, para la inclusión o eliminación, las altas y bajas aprobadas por esta Administración, que son todas las remitidas durante el ejercicio económico.

e) La omisión del domicilio del contribuyente y del de la industria, así como también la de los segundos apellidos de los industriales.

Regla 3.ª La enumeración de los incluidos en matrícula deberá ser correlativa, y las altas y bajas que se presenten durante su confección serán incluidas o eliminadas de las mismas, acompañándose, en todo caso, las de-

claraciones de los interesados y sin olvidarse, al final de las mismas, se hará un resumen que reflejará por tarifas el importe de cuotas y recargos.

Regla 4.ª Las cuotas que con sus recargos no excedan de 10 pesetas, se recaudarán en un solo recibo anual; las que, excediendo de 10 no lo sean de 20, se recaudarán semestralmente, siendo trimestral la exacción de las demás.

Regla 5.ª Se considera importante recordar a las Alcaldías que al recibir las altas y bajas que los industriales formulen, además de la reglamentaria comprobación y liquidación provisional, tengan muy presente lo ordenado por las bases 40 y 41, así como la responsabilidad que pueda alcanzarle al informar la exactitud de tales documentos, debiendo tener presente que, según Real orden de 20 de Noviembre de 1926, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 283, de 27 de igual mes, todo contribuyente no exceptuado de llevar el Libro de ventas, que desee darse de alta, habrá de acompañar forzosamente a la declaración del Libro de ventas, sin cuyo requisito no podrá tramitarse aquella ni el interesado podrá comenzar a ejercer la industria, el comercio o la profesión de que se trate, y que igualmente al darse de baja presentarán dicho Libro, que se diligenciará totalizando las ventas y operaciones del ejercicio, dato que se anotará en el documento de baja y en un registro especial que se llevará en la Secretaría del Ayuntamiento, devolviendo dicho libro a los interesados, que deberán conservarlo por espacio de un año.

Regla 6.ª A los molinos, aceñas de río y demás que utilicen fuerza hidráulica, se les impondrá un recargo del 15 por 100 sobre las cuotas si los motores desarrollan permanentemente fuerza bastante para accionar todas las máquinas y artefactos de la industria; del 10 por 100 si por escasez o regularidad en el régimen del caudal de agua hubiera necesidad de suprimir, temporalmente, la fuerza hidráulica, sustituyéndola por motor de vapor, gas, etcétera, o, en defecto de éstos, quedase paralizada la industria por más de tres meses; en el 5 por 100 si la fuerza hidráulica utilizada fuese insuficiente para poner en acción todas las máquinas, haciendo necesario el uso permanente de motores auxiliares de igual o más fuerza que los de agua. Para facilitar las operaciones se figu-



rá este recargo en matrícula a continuación de la inscripción de un elemento contributivo accionado por agua, consignándose la del recargo en la línea siguiente, y cuyo recargo, considerado como cuota, debe ser gravado con el municipal y el premio de cobranza correspondiente.

Regla 7.<sup>a</sup> Los revendedores de energía eléctrica y los contratistas figurarán en matrícula con las cuotas en blanco, ya que las cuotas de los primeros han de liquidarse al presentar las declaraciones juradas con arreglo a la Real orden de 15 de Octubre de 1925, y los segundos al hacer efectivos los libramientos.

Asimismo los fabricantes de energía eléctrica serán incluidos en matrícula por la cantidad que haya sido liquidada últimamente por esta Administración, que constituirá base de liquidación provisionalmente, hasta que por los respectivos partes mensuales puedan practicarse las liquidaciones definitivas.

Regla 8.<sup>a</sup> Los fabricantes de vinos, aceites, etcétera, consignarán en las declaraciones de alta si la industria es o no ejercida en campaña, y si no lo hicieran se entenderá que las altas tienen carácter definitivo y permanente hasta que presenten las oportunas bajas, que para surtir efectos deberán serlo antes de comenzar el siguiente ejercicio, conforme a la Circular de 7 de Octubre de 1925.

Regla 9.<sup>a</sup> Por las Secretarías de los Ayuntamientos se cuidará de que las bajas, por todos conceptos, lleven el número de la matrícula correspondiente, y cuando se produzcan bajas y altas simultáneas de la misma industria que sólo signifique variación de nombre o de domicilio, se haga la declaración de un solo parte de variación, autorizada, en su caso, por los industriales saliente y entrante, a fin de evitarles los perjuicios y molestias innecesarias.

Terminada la matrícula será expuesta al público, por término de diez días, en los sitios de costumbre, de cuya exposición se certificará en la misma, y durante cuyo tiempo los que se consideren agraviados puedan presentar reclamación, conforme al artículo 107 del Reglamento y base 33.

Regla 10. Siendo obligación de los Ayuntamientos la extensión de las matrices de los recibos que les facilitará esta Administración, deberán acompañar a la matrícula autorización a nombre de la persona que ha de recoger aquellos impresos, debiendo tener gran cuidado al extenderlos y devolverlos a esta Oficina, en plazo de cinco días, a contar desde su recibo.

Regla 11. En los distritos municipales donde no se ejerza industria o comercio se remitirá por la Alcaldía certificación en que así se haga constar, quedando responsables de la inexactitud de tal documento el Alcalde y el Secretario, conforme a lo prevenido en el artículo 172 del Reglamento.

#### Libro de Ventas

Teniendo hoy el tributo «Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones» por base el impuesto sobre el volumen de ventas u operaciones, del que solo es cuota mínima la cantidad fijada por las tarifas, todo contribuyente obligado a llevar el Libro de Ventas deberá presentar, en el mes de Enero, ante la Alcaldía, declaración jurada del importe que arroje el Libro en 31 de Diciembre de 1929, cuya declaración deberá contener los datos siguientes:

Municipio.

Año a que corresponde.

Nombre del contribuyente.  
Establecimiento.  
Tarifa, sección, clase y epígrafe.  
Número del recibo.  
Importe del volumen de ventas.

Así como los datos para la liquidación provisional que han de practicar las Alcaldías, teniendo en cuenta los coeficientes fijados por la Real orden de 12 de Julio de 1927, publicados en la *Gaceta* del 14 y que contendrán también los siguientes datos:

Contribuyente.  
Domicilio.  
Tarifa, sección, clase y epígrafe.  
Volumen declarado.  
Quebranto comercial, según base 10 y Real orden de 12 de Julio de 1927.  
Base imponible.  
Tipo impositivo, base 3.<sup>a</sup> y Real orden citada.  
Cuota para el Tesoro.  
Baja por cuota satisfecha.  
Diferencia a contribuir.  
Cinco por ciento, tasa de recaudación.  
Total.

Las declaraciones de los interesados serán remitidas, con relación duplicada, los primeros días de Febrero, verificando los requerimientos necesarios a los contribuyentes que no lo presentasen y rimitiendo relación de ellos a esta Administración para la imposición de las penalidades correspondientes.

Al igual que los contribuyentes obligados a llevar el libro de ventas, los comisionistas incluidos en el epígrafe 31, clase 3.<sup>a</sup>, tarifa 2.<sup>a</sup>, cuya contribución se fije por el importe de las comisiones, deberá presentar declaraciones de éstas, deducidas del libro correspondiente.

#### Espectáculos públicos

Se encarece a las Alcaldías y Secretarías el más exacto cumplimiento de lo dispuesto para la tributación por espectáculos públicos, por Real orden de 8 de Septiembre de 1926 y circular de 5 de Octubre del 26 de la Dirección general para su cumplimiento, por lo cual tendrán presente que no se podrá autorizar ningún espectáculo clasificado en las tarifas sin la previa presentación del oportuno parte de alta, el cual irá acompañado del programa, lista de precios y aforo, con arreglo a los mismos, haciendo constar claramente la situación del local donde se ha de celebrar y el nombre y apellidos del propietario. Los Alcaldes y Secretarios, con sujeción al aforo del local, lista de precios y características del espectáculo, tanto en relación con la clase del mismo como con respecto al número de funciones, practicarán la liquidación provisional de la referida alta.

Antes de empezar el espectáculo el empresario presentará el recibo de haber satisfecho las cuotas líquidas, o garantía suficiente a juicio de la Alcaldía para asegurar el pago de las mismas, siempre sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de propietarios y gerentes del local donde se celebre.

Las cuotas liquidadas con los recargos correspondientes, para lo que se tendrá presente los tipos de imposición que señala el epígrafe primero de la clase 7.<sup>a</sup> de la tarifa 2.<sup>a</sup> y cuanto dispuso la Real orden de 4 de Diciembre de 1926, publicada en la *Gaceta* del 5 de igual mes y año, si no tiene la Empresa representante que realice el ingreso directo en la Capital, habrá de hacerse por medio de giro postal a favor del Depositario Pagador de Hacienda de la Provincia, remitiéndole, al mismo tiempo que el giro, una nota

expresiva y detallada de la causa que lo motiva, realizando el ingreso el Depositario Pagador a nombre del Empresario, al cual, y por conducto de la Alcaldía respectiva, enviará la correspondiente carta de pago.

Provisionalmente será bastante a justificar el pago el recibo de la Estafeta de Correos, extendido por la cantidad líquida y a nombre del Depositario Pagador.

Esta Administración de Rentas Públicas confía en el celo y actividad de los señores Alcaldes y Secretarios para el cumplimiento de las prevenciones expuestas, contribuyendo con ello al bien del servicio público y al de ellos mismos, evitando errores, rectificaciones y responsabilidades en que, de otro modo, incurrirán; ofreciéndose, desde luego, esta Administración para resolver cualquier duda que en tal servicio se les ofrezca e interesando la mayor publicidad por los medios acostumbrados y muy particularmente en todo cuanto al libro de ventas se refiere.

Madrid, 17 de Septiembre de 1929.

P. S. del Administrador de Rentas Públicas,  
César Gómez Sancho  
(Núm. 2.187)

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

#### Secretaría.—Negociado 2.<sup>o</sup>

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente instruido para suplementar en 13.200 pesetas, con arreglo a lo acordado por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en 18 del actual, la suma de 95.429,25 pesetas figuradas en la partida 6.<sup>a</sup> de la distribución aprobada por la referida Comisión en 17 de Abril último, del crédito de 150.000 pesetas consignado en el Capítulo VIII, artículo 3.<sup>o</sup>, concepto 414 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos del Interior, transfiriéndose la expresada suma de 13.200 pesetas—que se destina a sufragar los gastos de sobrealimentación de los 50 acogidos en el Parque Sanitario de Clasificación, colocados en el Ramo de Limpiezas—de las disponibilidades de la suma de 4.215.076,11 pesetas, importe del sobrante obtenido de la liquidación del Presupuesto ordinario del Interior correspondiente al ejercicio económico de 1928.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de Septiembre de 1929.

El Secretario,  
Mariano Berdejo  
(Núm. 2.248)

#### Secretaría.—Negociado de Ensanche

Acordada por este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el 9 de Mayo de 1928, la apertura legal de la calle de Sánchez Barcáiztegui, el excelentísimo señor Alcalde Presidente, por su decreto de 20 del que rige, ha dispuesto se convoque a los propietarios de los terrenos expropiables para dicha vía, a la Junta que determina el artículo 19 de la vigente ley de Ensanche y que se celebrará el día 22 del próximo mes de Octubre, a las doce de su mañana, en esta primera Casa

Consistorial, a fin de tratar de los extremos que determina el artículo 26 del Reglamento dictado para la aplicación de la mencionada Ley en 31 de Mayo de 1893.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado 6.<sup>o</sup> de esta Secretaría.

Madrid, 23 de Septiembre de 1929.

El Secretario,  
M. Berdejo

(Núm. 2.247)

#### Secretaría.—Negociado de Exhortos

Por el presente se notifica a D. Angel Martín Santo Domingo, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excelentísimo Ayuntamiento, sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de un solar que linda: al Este, con la prolongación de la calle Santa Hortensia (Prosperidad), que adquirió en 2 de Abril de 1925 de D. Eradio Urdiales Velasco.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económico administrativo, de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 27 de Septiembre de 1929.

El Secretario,  
Mariano Berdejo y Casañal  
(O.—381)

### AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

#### ALCALA DE HENARES

Por D. Juan Neufeld y Missbach, vecino de esta ciudad, se ha solicitado la adquisición, mediante su justo precio, de la parte del antiguo camino vecinal de Alcalá a Daganzo que linda con finca de su propiedad, situada en el kilómetro 5 de la carretera actual, fundándose en que una vez construída esta carretera ha dejado de utilizarse aquel camino que se encuentra abandonado y es causa de perjuicios a los propietarios lindantes por las frecuentes inundaciones y encharcamientos que en el mismo se producen.

Lo que se anuncia al público, por término de diez días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten contra la mencionada petición.

Alcalá de Henares, 26 de Septiembre de 1929.

El Secretario,  
(Firmado)  
(O.—380)

#### BRAOJOS

Se halla vacante la plaza de Veterinario titular e Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de esta Villa, dotada con el haber anual de 200 pesetas por ambos servicios.

Los señores que reúnan las condiciones legales para desempeñar dichas plazas dirijan sus instancias, documentadas y reintegradas, a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Braojos, 19 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,  
Lope Sedano  
(Núm. 2.233) (O.—374)

#### CAMPO REAL

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1930, se expone al público en la Secretaría de esta Corpo-



ración, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme el artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Campo Real, a 20 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,  
Angel B. Busó

Aprobadas las condiciones y tarifas a que se han de sujetar los arriendos de los arbitrios de Pesas y medidas y cesión de cosecheros, puestos públicos ambulantes y plaza del mercado, bebidas espirituosas, carnes frescas y saladas y Casa Matadero y aguas sobrantes de las Vegas, para el año próximo de 1930, se anuncia que los respectivos pliegos quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones, según dispone el artículo 26 de la Instrucción de 2 de Julio de 1924; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Campo Real, a 20 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,  
Angel B. Busó  
(Núm. 2.236) (E.—630)

**COLMENAR DEL ARROYO**

Don Jenaro Quintas Barrios, Alcalde Constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924, se arrienda, en pública subasta, los pastos de invierno de esta dehesa para el próximo año forestal de 1929 30, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 5 de Octubre próximo venidero, a las doce de su día, bajo el tipo de 7.000 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el Presupuesto aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

El acto será presidido por mi o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifas que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso no estar comprendido en ningún caso del artículo 9.º del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso, y el resguardo del depósito previo de 350 pesetas equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 10 por 100 del tipo del remate.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de Noviembre a 30 de Abril de 1930, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en dos plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de los meses de Noviembre y Febrero.

Si en dicha subasta no hubiere remate se celebrará una segunda, bajo

las mismas condiciones, por tipo igual, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después. Si resultaren iguales dos o más propuestas se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por D. Bernabé Palacios y Gutiérrez.

Conforme al artículo 6.º del referido Reglamento se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Colmenar del Arroyo, a 24 de Agosto de 1929.

Jenaro Quintas

*Modelo de proposición*

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar, en pública subasta, el ... en esta localidad, para el año ... de 19..., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas y ... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la quinta condición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.ª del 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en ... la cantidad de ... pesetas y ... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente)  
(E.—634)

Por renuncia del que la desempeña se halla vacante la plaza de Médico Titular de esta Villa e Inspector Municipal de Sanidad, dotada con el sueldo de 1.250 pesetas y 125 pesetas, respectivamente, anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día de hoy, ha acordado, de conformidad a los artículos 247 del Estatuto Municipal y 94 y 96 del Reglamento de Empleados Municipales, de 23 de Agosto de 1924, se abra a concurso para su provisión, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Ser mayor de edad y con manifiesta aptitud física.

Segunda. Se considerarán méritos preferentes: Expediente de carrera, oposiciones, haber desempeñado alguna Titular sin nota desfavorable, servicios prestados y todos los demás que puedan alegar los concursantes.

Las precedentes condiciones y méritos serán apreciados libremente por el Ayuntamiento.

Los concursantes acompañarán a su instancia en papel correspondiente dirigido al señor Alcalde:

- 1.º Certificado de nacimiento.
- 2.º Certificado de antecedentes penales.
- 3.º Certificado de buena conducta, expedida por la Alcaldía del pueblo de su residencia.
- 4.º Certificado del Colegio Médico referente a premios y concesiones.

5.º Título facultativo o copia autorizada del mismo.

6.º Justificantes de los méritos que aleguen.

Colmenar del Arroyo, 26 de Junio de 1929.

El Alcalde,  
Genaro Quintas  
(O.—379)

**PARACUELLOS DE JARAMA**

El día 8 de Octubre próximo tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, la subasta de los pastos de los Propios de este Municipio, y año forestal de 1929 a 30, que se expresan a continuación:

A las once, los pertenecientes al prado Dehesa del Monte, su aprovechamiento hasta el 20 de Marzo, para 700 reses lanares; precio, 1.800 pesetas.

A las once y media, prado Ejido, igual período, para 300 reses lanares; precio, 700 pesetas.

En el caso de no tener efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda en la misma forma, hora y condiciones, el día 16 del mismo mes.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, hasta el acto del remate.

Paracuellos de Jarama, a 17 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,  
Jesús Domínguez

*Modelo de proposición*

(Pliego cerrado).

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de clase ..., número y fecha de expedición, enterado del anuncio de subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado ..., acepta las condiciones del pliego [facultativo y económico, y ofrece la cantidad ... (en letra y número la cantidad que ofrezca).

(Fecha y firma del proponente)  
(Núm. 2.228) (E.—627)

**PIÑUECAR**

Se halla vacante la plaza de Veterinario titular e Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaría de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 190 pesetas, por ambos servicios.

Los señores que reúnan las condiciones legales para desempeñar dichas plazas dirigirán sus instancias, documentadas y reintegradas, a esta Alcaldía, en un plazo de treinta días, siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Piñuecar, 16 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,  
Eusebio Sanz  
(Núm. 2.206) (O.—371)

**VALDEMORILLO**

El día 24 de Noviembre próximo, a las once, doce y trece, respectivamente, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las subastas de los arbitrios municipales portodo el año 1930, y que son las siguientes:

Primera. La de carnes y bebidas, bajo el tipo mínimo de 16.000 pesetas los dos arbitrios.

Segunda. La de derechos de degüello de las reses de la Casa Matadero, bajo el tipo de 1.200 pesetas; y

Tercera. La de pesas y medidas y ocupación de la vía pública, bajo el tipo de 1.800 pesetas.

Los licitadores dirigirán sus solicitudes en pliegos cerrados, reintegrados con pólizas de 3,60 pesetas, acompañados del depósito del 5 por 100 y la cédula personal.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si dicho día no hubiese postores se celebrarán unas segundas subastas el día primero de Diciembre del año corriente, a las mismas horas y bajo iguales condiciones.

Valdemorillo, 20 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,  
Juan Francisco García  
(Núm. 2.242) (E.—631)

**TRIBUNAL PROVINCIAL  
DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

El Procurador D. Luis de Pablo, en representación de D. Félix Schlayer, Sociedad Anónima, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico administrativo, fecha 23 de Marzo de 1929, que desestimó la reclamación hecha para que fuese devuelta la cantidad de 880,47 pesetas, importe de un pago duplicado hecho a la Hacienda por impuesto de Utilidades.

Lo que se hace saber, por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 21 de Septiembre de 1929.

Juan Manuel Corujo  
(Núm. 2.266)

Don José Bascan González, Procurador, en nombre de D. Gonzalo Cepeda Baquero, ha interpuesto recurso Contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial contra la Administración, sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Villa del Prado, de 25 de Abril de 1929, que destituyó al recurrente del cargo de Médico titular, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 17 de Septiembre de 1929.

El Oficial de Sala,  
Francisco Sánchez Solá  
(Núm. 2.209)

Don Mariano García Estebáranz ha interpuesto recurso Contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Leganés, de 16 de Abril de 1929, relativo a instalación de eras, próximas a unas fincas, propiedad del recurrente y otros varios, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 17 de Septiembre de 1929.

El Oficial de Sala,  
Francisco Sánchez Solá  
(Núm. 2.208)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Juan



Antonio Gutiérrez Alvarez se ha interpuesto recurso Contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, de 11 de Junio de 1929, referente al arbitrio de plus valía.

Madrid, 21 de Septiembre de 1929.  
El Oficial de Sala,  
Francisco Cadenas  
(Núm. 2.267)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador D. Eduardo Morales Díaz, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 9 de Julio de 1926, estimando reclamación de don Vicente Cuadrillero Medina, sobre arbitrio de inquilinato por el cuarto que ocupa en la casa, número 18 de la calle del Pez.

Madrid, 3 de Julio de 1929.  
El Oficial de Sala,  
P. H.  
Eduardo Aguilar  
(Núm. 1.562) (O.—370)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos que por el procedimiento judicial sumario que determina la vigente ley Hipotecaria sigue la Sociedad Anónima «Lasical», como subrogada en los derechos de doña Juliana Teresa Ortega y Jiménez y D. Julián Morales Puche, con D. Pablo Martínez Marín, para hacer efectivo un crédito hipotecario de cuarenta y seis mil pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y en la cantidad de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió de tipo para la primera, la siguiente

Finca:

Una casa, en construcción, en esta Corte, en la plaza de Manuel Becerra, por la que lleva el número doce provisional, y que constará de seis plantas o pisos, cuyos linderos y descripción consta en autos, y que comprende una superficie de doscientos sesenta y tres metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil trescientos noventa y ocho pies y treinta y nueve centésimas, de los que comprenden a la edificación doscientos veinticuatro metros y veintiocho decímetros cuadrados, y el resto destinado a patios.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno de Octubre próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo en que la indicada finca sale a subasta.

Que no se admitirá postura que sea inferior al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las anteriores, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
José María de Antón  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
Abarrátegui  
(A.—1.657)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado, Secretaría de D. Francisco Castro, se sigue expediente promovido por D. Feliciano López y López de Uribe, mayor de edad, soltero, propietario, vecino de Madrid, calle Nueva del Este, número ocho, para que, previos los trámites del artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se declare justificado a su favor el dominio de noventa y un metros setenta y ocho centímetros cuadrados, que resulta de exceso de superficie, en la siguiente

Finca:

Un solar, hoy casa construída, sito en esta Corte, calle del Rey Francisco, sin número de orden, hoy quince, segunda sección del Registro de la Propiedad de Occidente, que linda: por su frente, al Norte, con la referida calle; por la izquierda, al Este, en línea de veinticuatro metros cincuenta centímetros, con casa en construcción de D. Teófilo Buendía, hoy de D. Jaime de Carlos Avella, número trece, de la calle de Martín de los Heros; por la derecha, al Oeste, con finca de los herederos de don Francisco de Paula Grondona, hoy de doña Emilia Grondona, y al fondo, o Sur, con casa de D. Rafael Benito Alfaro. La superficie de este solar, según los títulos donde se determinó, es sólo aproximadamente de doscientos ochenta y tres metros cuadrados y siete decímetros cuadrados, que equivalen a tres mil seiscientos cincuenta y un pies nueve centésimas; pero en realidad, según certificación facultativa que quedó unida al final del título, le corresponden trescientos setenta y cinco metros veinticinco decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ochocientos treinta y tres pies cuadrados con veintidós centésimas.

Y de conformidad con lo que previene la regla segunda del mencionado artículo, se convoca por medio del presente, que se insertará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a las personas ignoradas a quien pueda perjudicar la inscripción de dominio de que se trata, para que, en el término de ciento ochenta días, contados desde la última publicación,

comparezcan en el referido expediente si quisieren alegar sus derechos, proponiendo las pruebas que le conviniere; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a cinco de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Francisco Castro Artime  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Dimas Camarero  
(A.—1.661 bis)

PALACIO

EDICTO

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, dictada en veintiséis de los corrientes, en el ramo de prueba de la parte actora de los autos de mayor cuantía que sigue la Sociedad «Siemens Schuzkert, Industria Eléctrica», con la Compañía del Norte Africano y D. Alfredo Manssenet, sobre pago de doce mil doscientas ochenta y seis veinticinco céntimos, intereses y costas, se ha acordado la absolución de posiciones y reconocimiento de documentos por los demandados, y se ha señalado para que tengan lugar el día ocho de Octubre próximo, a las once de la mañana, en el local del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Y mediante a ser desconocido el domicilio y actual paradero del demandado D. Alfredo Manssenet, se le cita por medio del presente, con la prevención que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante  
(A.—1.670)

Juzgados municipales

CHAMBERI

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor D. Mariano Repullés y de Friedrich, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de juicio verbal civil seguido a instancia de D. Eusebio de Simón Barreira, como administrador apoderado de D. Crótido de Simón Martínez, contra D. Victor Blanco, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de mil setecientos sesenta y seis pesetas, en que han sido tasados varios bienes de la propiedad del demandado.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de su Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día diez de Octubre próximo, a las diez horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder de D. Antolín Martín, domiciliado en la calle del Doctor Esquerdo, número veintisiete, tienda.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara  
V.º B.º  
El Juez municipal suplente,  
Mariano Repullés  
(A.—1.672)

«SAN CARLOS»

SOCIEDAD ANÓNIMA

VASCO ANDALUZA DE ABONOS

En sorteo celebrado ante el Notario D. Mateo Azpeitia Esteban, de ésta, para la amortización de doscientas obligaciones de la emisión de esta Sociedad, año 1924, «Fábrica de Sevilla», han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes, todos inclusivos:

Del 1 al 4
Del 6 al 10
Del 571 al 574
El 576
El 579
Del 711 al 720
Del 881 al 890
Del 2.001 al 2.010
Del 2.611 al 2.620
Del 2.631 al 2.632
El 2.634
Del 2.636 al 2.650
Del 2.771 al 2.780
Del 2.801 al 2.820
Del 2.822 al 2.830
Del 2.951 al 2.970
Del 3.091 al 3.110
Del 3.161 al 3.170
Del 3.321 al 3.330
Del 3.511 al 3.520
El 3.531
Del 3.533 al 3.539
Del 3.541 al 3.550

El pago, libre de impuestos, se hará contra la presentación de los Títulos respectivos, en el domicilio social, en ésta (Columela, 5); en Barcelona, en el Banco de Cataluña y Banca Marsans (Sociedad Anónima); en Bilbao, en el Banco de Bilbao.

Madrid, 1.º de Octubre de 1929.  
(A.—1.669)

AVISO

Se ha traspasado la carnicería sita en Carabanchel Bajo (Madrid), calle de Matilde Hernández, número 20, de la propiedad de D. Vicente Sánchez a doña Norberta Lozano, lo que se hace saber por medio del presente para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro, dentro del plazo de ocho días a contar desde la fecha de la publicación del presente aviso, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

(A.—1.668)

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 108.955, a nombre de D. Rafael Cortés López, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 28 de Noviembre de 1928.

El Jefe de la Caja de Ahorros,  
Orosio M.ª Chamorro  
(A.—1.671)

IMPRESA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, 70  
Teléfono 53.202